DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE OFERTAS – COMITÉ DE EVALUACIÓN LLAMADO MOPC N° 183/2017.

Asunción, 29 de noviembre de 2018.

Visto: La Nota DNCP/DNC N° 21900/2018 del 29 de octubre de 2018, POR LA CUAL LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS INFORMA QUE TRAS EL ANÁLISIS REALIZADO DEL "LLAMADO MOPC N° 183/2017 DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS VIALES DE LAS MARCAS, CATERPILLAR, VOLVO, VALMET, MICHIGAN Y CHAMPION. ID N° 335.864", HA SURGIDO UNA OBSERVACIÓN POR LA QUE NO PODRÁ SER DIFUNDIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLCAS (SICP), CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES.

Antecedentes:

La Nota supra mencionada, indica que la retención del mismo se debe a que la convocante ha disminuido los montos mínimos sin tener en cuenta la Resolución DNCP N° 844/2018, la cual establece en su artículo 8vo. *"…Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria la Convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto".*

En ese sentido, por Memorándum DA N° 890/2018, recepcionado en la mesa de entrada de la UOC el 27 de noviembre de 2018, la Dirección de Bienes y Suministros, ha emitido su descargo correspondiente *a fin de subsanar la observación realizada y proseguir con los trámites pertinentes;*

*Punto 1: Monto Mínimo establecido en el PBC: De conformidad al art. 8º de la Resolución 844/2018, el cual reza lo siguiente: "La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Artículo 63 del Decreto N' 21909/2003 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la Convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria la Convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación desvirtuar la naturaleza del contrato abierto", **esta Sub-Unidad sugiriere mantener el monto mínimo de acuerdo a lo establecido originalmente en el pliego de bases y condiciones.***

Punto 2. Monto Máximo del llamado: Sugerimos considerar el monto máximo del llamado a 8 mil millones de guaraníes, de los 10 mil millones establecidos originalmente, de modo a cubrir los servicios de reparación, mantenimiento y provisión de repuestos establecidos en el PBC. Cabe mencionar que los servicios requeridos en el pliego se refieren a reparaciones de motoniveladoras, palas cargadoras, monto excavadoras, tractores agrícolas/camión, excavadoras, topadoras, compactadoras, etc., cuyos costos de reparaciones son importantes, por lo que es necesario contar con disponibilidad acorde a la complejidad de los servicios solicitados.

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Punto 3. Plurianualidad, en caso de considerarse el monto máximo conforme al punto 2 del presente memorándum, solicitamos establecer que la vigencia del contrato sea de 4 años, a fin de realizar un proceso contractual que brinde una economía y eficiencia procedimental.

Y en consideración:

Al artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC N°: 1602/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3° de la Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN", se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se encuentra en evaluación, corresponde aplicar el Artículo 5° de la Resolución MOPC N° 1602/2018 supra mencionada, que establece en su parte pertinente: "*...En los procesos cuyos Pliegos de Bases y Condiciones hayan sido aprobados por resolución previa a la presente; y los que se encuentren en etapa de evaluación, y en consecuencia, no se haya designado por resolución el Equipo Técnico Especializado (ETE) correspondiente, los informes de evaluación serán suscritos por un Asesor Técnico designado por el Comité de Evaluación integrado por los titulares o representantes de los numerales 1, 2 y 3 del Art. 2°, hecho que constará en el propio informe de evaluación*".

Por tanto, los miembros del comité de evaluación se abocan a realizar el dictamen complementario a fin de proceder de acuerdo a la normativa en cuestión y en consecuencia designan al Ing. Luis Pascottini, como Asesor Técnico, en el marco del llamado.

I. APERTURA DE OFERTAS

En fecha 5 de abril de 2018, se procedió a la apertura de las propuestas presentadas por las empresas participantes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, fueron las siguientes:

N°	OFERENTES	LOTE 1	LOTE 2
1	RIEDER & CIA.	Gs. 14.185.264.281	NO COTIZA
2	S.A.C.I H. PETERSEN	NO COTIZA	Gs. 17.314.798.175
		M.MIN.: 5.000.000.000 M.MAX.: 10.000.000.000	M.MIN.: 5.000.000.000 M.MAX.: 10.000.000.000

II. ANÁLISIS

Por todo lo expuesto, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan la reducción del **"Monto Máximo"** previsto inicialmente en la elaboración de las bases licitatorias del llamado en cuestión, que fuera disminuido hasta Gs. 5.218.750.000.- (Guaraníes cinco mil doscientos

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

dieciocho millones setecientos cincuenta mil), en la Reevaluación de Ofertas del Comité Evaluador de fecha 11 de octubre de 2018, el cual dio origen a la Resolución ministerial N° 1894 del 18 de octubre del año en curso, y teniendo en cuenta el carácter de plurianualidad abarca los períodos 2018, 2019, 2020 y 2021.

En consecuencia, se procede a disminuir los montos máximos establecidos para cada Lote, quedando los mismos como sigue:

IMPACTO EN LOS LOTES			
	MONTO MAX. INICIAL	**MONTO MAX. MODIF. POR RES. MOPC N° 1894/18**	**MODIF. MONTO MÁXIMO**
LOTE 1	10.000.000.000.-	5.218.750.000.-	8.000.000.000.-
LOTE 2	10.000.000.000.-	5.218.750.000.-	8.000.000.000.-

Del mismo modo, el DECRETO N° 8452 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", en el CAPÍTULO II - DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO establece respecto a esta modalidad contractual cuanto sigue:

"Art. 302.- Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. ***Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado;*** *o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos..."*

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 844/18 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACTONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2O14, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017" en el articulado respectivo establece cuanto sigue:

Artículo 3. DISPONER que el contrato abierto deberá establecer claramente las cantidades mínimas y máximas, de bienes, servicios u obras a ser requeridos, o montos mínimos y máximos del presupuesto a aplicar, los que serán determinados conforme al análisis histórico y datos estadísticos institucionales. Asimismo, la Convocante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en su caso, el plazo de vigencia del contrato.

ARTÍCULO 8. La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Artículo 63 del Decreto N' 21909/2003 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la Convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria la Convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto".

En razón a todo lo mencionado precedentemente, se restablece el Monto Mínimo fijado inicialmente en las bases del llamado, y que fuera modificada en la aludida resolución, el cual

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

queda sin modificaciones en Gs. 5.000.000.000.- (Guaraníes cinco mil millones) y por el término establecido en las bases del llamado, el cual ha convenido que la plurianualidad abarque los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, observando los PRINCIPIOS GENERALES de las Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N° 2.051/03, el cual dispone cuanto sigue: Economía y Eficiencia: "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria." .

CONCLUSIÓN:

Que, la modalidad del presente proceso es Contrato Abierto por montos mínimos y montos máximos.

Que, tras el análisis del punto objetado por la DNCP, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": ADJUDICACIÓN. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", el Comité de Evaluación de Ofertas:*

Se RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR,** el LLAMADO MOPC Nº 183/2017 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS VIALES DE LAS MARCAS, Caterpillar, VOLVO, VALMET, MICHIGAN Y CHAMPION. ID N° 335.864, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS VIALES DE LAS MARCAS CHAMPION, VOLVO, MICHIGAN, VALMET

EMPRESA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
RIEDER & CIA SACI (RUC N° 80002612-8)	Gs. 5.000.000.000.- (Guaraníes cinco mil millones)	Gs. 8.000.000.000.- (Guaraníes ocho mil millones)

LOTE 2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS VIALES DE LAS MARCAS CATERPILLAR

EMPRESA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
S.A.C.I. H. PETERSEN (RUC N° 80002126-6)	Gs. 5.000.000.000.- (Guaraníes cinco mil millones)	Gs. 8.000.000.000.- (Guaraníes ocho mil millones)

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Diana Ver
Directora
Dirección de Planificación Ec

2. **ESTABLECER,** que los ejercicios fiscales comprometidos serán los previstos inicialmente en las bases del llamado: 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente.
3. Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete ……

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Titular o Representante Dirección de Planificación Económica ……

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Titular o Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos ……

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Asesor Técnico designado ……

Ing. Luis O. Piscottani L.
Director
Obras y Suministros

Refrendado por el Srta. Lincy Lucena; en carácter de Directora de la Unidad Operativa de Contratación